Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I`

Causa nº 182/2019 PIOLETTI S.A. c/ PNA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 20 de octubre de 2020.- NC

Y VISTOS:

El recurso extraordinario deducido por la actora el 14 de septiembre de 2020 —contestado por la demandada el 29 de septiembre de 2020— contra el pronunciamiento dictado el 27 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. Que las cuestiones de hecho y prueba, carácter que revisten las examinadas en la decisión de la sala y que suscitan los agravios de la apelante, son propias de los jueces de la causa y ajenas, como principio, a la vía contemplada en el artículo 14 de la ley 48 (Fallos 330:4459, 330:4770, entre otros).

II. Que la tacha de arbitrariedad alegada no puede ser atendida, puesto que la sentencia impugnada cuenta con suficientes fundamentos facticos y jurídicos.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** desestimar el recurso extraordinario interpuesto, con costas.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

Fecha de firma: 20/10/2020
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: CLARA MARIA DO PICO, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA

#33088705#269672161#20201019182616442